

RESOLUCIÓN No. 688 DE 2016 23 SET. 2016

Por medio de la cual se adjudica la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-SP-003-2016**

EL GOBERNADOR (e) DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, y en especial el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

Que **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, requiere **CONTRATAR LA PUBLICIDAD EN MEDIOS IMPRESOS Y VIRTUALES DEL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA "UN BOLÍVAR PARA VER Y CONTAR" COMO "RUTA DE LA PAZ" PARA ARTICULAR LA OFERTA TURISTICA, ECOTURISTICA DE CARTAGENA CON LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, necesidad que se encuentra relacionada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Que siendo lo pertinente, y de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Privada del Departamento de Bolívar, elaboró los estudios y documentos previos correspondientes, con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad de esta contratación y definir los aspectos técnicos, económicos y jurídicos que regirán el presente proceso de selección de contratista a través de la modalidad de selección Abreviada de Menor cuantía, estudios que forman parte integrante del expediente contractual.

Que el proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada, está consagrado en el Nral 2° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual define: *"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual"*.

Que de acuerdo con la descripción del objeto a contratar, y atendiendo a su naturaleza y a la normatividad vigente, este proceso se rige por Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011

RESOLUCIÓN No. 688 DE 2016 23 SET. 2016

Por medio de la cual se adjudica la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-SP-003-2016**

2011, Decreto 019 de 2012, Ley 789 de 2002, y Decreto 1082 de 2015, el cual en la Subsección 2ª de la Sección 1ª, del Capitulo segundo "Modalidades de Selección" reglamenta lo concerniente a la selección Abreviada de menor cuantía Artículo 2.2.1.2. 1.2.20.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección asciende a la suma de **TRECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 362.751.877)**, con cargo al Certificado de Existencia de Disponibilidad Presupuestal N° 1198 de Agosto 04 de 2016 certificación expedida por el Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Bolívar.

Que el plazo de ejecución del proceso a contratar será de dos meses, tiempo que se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, publicó en el Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, aviso de convocatoria, estudios previos, proyecto de pliego de condiciones, y pliego definitivo, a los que se sujetó el proceso de selección de contratista que nos ocupa, junto con los demás documentos producidos en cumplimiento de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dados a conocer mediante convocatoria pública a las Veedurías Ciudadanas, organismos de control, y a la comunidad en general.

Que durante el periodo de publicación del Proyecto de pliego de condiciones se produjeron observaciones y estas fueron resueltas conforme a lo establecido en la ley.

Que mediante la Resolución Nro. 619 del 13 de Septiembre de 2016, fue ordenada la apertura del proceso de selección Nro. SA-SP-003-2016, la cual fue debidamente publicada, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo, en la pagina web www.colombiacompra.gov.co (Secop).

Que mediante la Resolución Nro. 620 del 13 de Septiembre de 2016, se designó el comité evaluador del proceso de selección en mención.

Que se llevó a cabo la recepción de Manifestación de Interés el día 14 de Septiembre 2016 hasta las 03:00 pm, dentro de la cual se recibieron tres (3) manifestaciones de interés, la cual son las siguiente:

1. Century Media S.A.S

RESOLUCIÓN No. 688 DE 2016

23 SET. 2016

Por medio de la cual se adjudica la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-SP-003-2016**

2. Editora del Mar S.A
3. Virtual Televisión Ltda

Que el día 15 de Septiembre de 2016 a las 2:00 p.m. se llevó a cabo el cierre del proceso de selección No. SA-SP-003-2016, tal como estaba previsto en el Cronograma del Proceso de Selección, de lo cual se dejó constancia en de Acta de Cierre del Proceso, al cual se presentó un unico proponente, a saber:

PROPONENTE No. 1	EDITOR DEL MAR S.A Representante Legal: Gerardo Alaujo Perdomo CC. 73.074.834 de Cartagena
No. de tomos:	Un (1) sobre original y Un (1) Sobre copia
Numero de Folios Original:	106 FOLIOS NO CONTADOS
No. de la garantía de seriedad de la propuesta:	02GU029339
Asegurador:	COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A NIT. 860.070.374-9

Que el informe de evaluación Financiera, Técnica y Jurídica realizados a la única propuesta presentada, fueron publicados en www.colombiacompra.gov.co (Portal Único de Contratación Estatal-SECOP) el 20 de Septiembre de 2016.

Que durante el término de traslado de los informes de evaluación no se recibieron observaciones, por lo que en la audiencia se dio lectura del consolidado de las evaluaciones jurídica, financiera y técnica de la única propuesta presentada, según se sigue:

INFORME CONSOLIDADO DEFINITIVO DE EVALUACIÓN

FACTORES HABILITANTES	PROPONENTE 1	
	EDITOR DEL MAR S.A	
VERIFICACION JURIDICA		CUMPLE
VERIFICACION TECNICA		CUMPLE
VERIFICACION FINANCIERA		CUMPLE

RESOLUCIÓN No. 688 DE 2016 23 SET. 2016

Por medio de la cual se adjudica la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-SP-003-2016**

Que seguidamente el Evaluador Técnico, procedió a realizar la ponderación precisa y detallada de los factores técnicos de la propuesta presentada por **EDITORIA DEL MAR S.A.**, como única oferta presentada dentro del proceso de selección, la cual resulto habilitada.

Que la propuesta económica presentada fue por **TRECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 362.751.877)** y no excede el presupuesto oficial.

Que de conformidad al resultado de la Evaluación que antecede, la propuesta presentada por el único proponente., reúne las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones que rige la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. SA-SP-003-2016**.

Que de acuerdo a lo anterior, el Comité Evaluador recomienda adjudicar el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SP-003-2016 al único proponente, quien se encuentra habilitado técnica, jurídica y financieramente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SP-003-2016, cuyo objeto es contratar la **CONTRATAR LA PUBLICIDAD EN MEDIOS IMPRESOS Y VIRTUALES DEL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA “UN BOLÍVAR PARA VER Y CONTAR” COMO “RUTA DE LA PAZ” PARA ARTICULAR LA OFERTA TURISTICA, ECOTURISTICA DE CARTAGENA CON LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**”, por valor de **TRECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 362.751.877)**, al proponente **EDITORIA DEL MAR S.A.** representada legalmente por Gerardo Araujo Perdomo, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 73.074.834 de Cartagena.

SEGUNDO: El proponente favorecido debe suscribir el respectivo contrato conforme con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, en el estudio previo y la propuesta presentada.

TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad **EDITORIA DEL MAR S.A.**, de conformidad con el artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: En términos de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

RESOLUCIÓN No. 688 DE 2016

Por medio de la cual se adjudica la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-SP-003-2016**

QUINTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno por la vía gubernativa conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y esta solo podrá revocarse por las causales contempladas en el párrafo tercero del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 .

SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página Web portal de contratación www.colombiacompra.gov.co.

SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la Ciudad de Cartagena de Indias, Bolívar, a los

23 SET. 2016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANN TONCEL OCHCA

Gobernador (e) del Departamento de Bolívar

Revisó: Adriana Trucco Jefe de Oficina Jurídica	
Vo. Bo.: Edgardo Román - Jefe Oficina de Contratación	
Aprobó: Fejed Ali - Secretario Privado	
Proyecto: Keyla Ortega - Asesora Jurídica Externa	